

63001311000420060012700

Fijación Cuota de Alimentos.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia mayo ocho (8) del dos mil veinticuatro (2024)

Conforme la solicitud de levantamiento de la medida de embargo que, pesa sobre el salario, primas y cesantías que devenga del demandado FABIO ALBERTO ERASO HANRRYR, este Desapcho procede a revisar el proceso de fijación de cuota de alimentos, verificando que sus hijas YISETH ALEXANDRA ERASO ESPINOSA nació el 25 de abril de 1991, YANIN ESTEFANY ERASO ESPINOSA nació el 25 de abril de 1995 y YISLEIDY MARITZA ERASO ESPINOSA nació el 13 de diciembre de 1999, por lo que, se concluye que, todas ellas superaron con creces la mayoría de edad, no existe en el proceso evidencia que, padezcan alguna discapacidad física o mental que, les impida proveer su sostenimiento, por el contrario, atendiendo en la buena fe del solicitante, sus hijas a quienes se fijó la cuota de alimentos, ya son profesionales y proveen su subsistencia.

Se encuentra además que, por conciliación realizada en este Juzgado el 23 de septiembre de 2009, entre el señor FABIO ALBERTO ERASO HANRRYR y la representante de las entonces menores de edad, señor MARIBEL ESPINOSA HENAO, llegaron a un acuerdo aprobado por el Juzgado, en el que se fija cuota de alimentos en el equivalente al 50% de los percibido por el demandado como empleado de la Contraloría General de la República, al igual que, de las primas de diciembre y mitad de año y continuando con el embargo de las cesantías en un equivalente al 50% en garantía en caso de incumplimiento.

Se encuentra que, en el auto admisorio de la demanda de fecha 5 de abril de 2006, se ordenó la prohibición de salida del país del demandado FABIO ALBERTO ERASO HANRRYR.

Considera este Juzgado que, ante la evidencia de la mayoría de edad de las jóvenes hijas YISETH ALEXANDRA, YANIN ESTEFANY y YISLEIDY MARITZA ERASO ESPINOSA, que sobrepasan los 25 años de edad, es procedente acceder a lo solicitado por el demandado y en consecuencia de ordena:

Levantar la medida de embargo que pesa sobre el salario, primas de navidad, mitad de año y cesantías que devenga el demandado FABIO ALBERTO ERASO HANRRYR CC 12.970.112 como empleado de la Contraloría General de la República. **Líbrese** comunicación a los correos reportados en la petición.

Además, se levanta la medida de restricción de salida del país que pesa sobre el señor FABIO ALBERTO ERASO HANRRYR que fue decretada por auto de fecha 05 de abril 2006 y comunicada al extinto DAS. **Líbrese** comunicación.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez

ghfn

**Firmado Por:**  
**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1ac661e4b612aced4c8b27fa0e6532aa022c6d7ddd97c150c758ba98e74822**

Documento generado en 08/05/2024 07:58:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**